Nro. 27.140 - 102/21
Paraná, viernes 4 de junio de 2021
Edición de 22 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1155 GOB

RECTIFICANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 2 de junio de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 1143 GOB, de fecha 29 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se ratifica la vigencia en la Provincia de Entre Ríos del DNU Nº 287/21 PEN desde el 31 de mayo y hasta el 4 de junio de 2021 y del DNU Nº 334/21 PEN durante los días 4 y 5 de junio de 2021, encuadrándose cada departamento o aglomerado urbano según la calificación epidemiológica y sanitaria correspondiente;

Que las previsiones del DNU Nº 334/21 resultan aplicables los días 5 y 6 de junio del corriente año y no como se consignara en el artículo 1º del citado decreto;

Que atento a ello resulta necesario subsanar el referido error;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto 1143 GOB, de fecha 29 de mayo de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º.- Ratifícase la vigencia en la Provincia de Entre Ríos del DNU Nº 287/21 PEN desde el 31 de mayo y hasta el 4 de junio de 2021 y del DNU Nº 334/21 PEN durante los días 5 y 6 de junio de 2021, encuadrándose cada departamento o aglomerado urbano según la calificación epidemiológica y sanitaria correspondiente".

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 365 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay comunica inasistencias incurridos por el agente Roberto Amaro Quiroga, Legajo Nº 160.535; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo de categoría 7 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General del citado establecimiento asistencial;

Que conforme surge del informe realizado por la División Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, el agente Quiroga, a partir del día 21/6/18 incurrió en abandono de servicios, habiéndolo intimado mediante carta documento a reintegrarse a sus funciones, retornando a partir del día 17/9/18 y continuando con faltas sin aviso los días 24/9, 25/9, 9/10, 10/10, 11/10, 12/10, 15/10, 16/10, 18/10, 22/10, 23/10, 24/10, 25/10, 26/10 y 31/10, asimismo, a fojas 23 de autos, nuevamente el establecimiento asistencial informa que el agente en cuestión retomó sus tareas habituales en fecha 14/3/19, luego de haberse encontrado incurso en presunto abandono de servicio, conforme surge de la documental debidamente certificada;

Que, atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo al agente Roberto Amaro Quiroga, Legajo Nº 160.135, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la pertinente intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º, derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Roberto Amaro Quiroga, Legajo Nº 160.535, quien revista en un cargo de categoría 7 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General, con funciones en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9.811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 366 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia comunica inasistencias incurridas por el agente Ramón Oscar Ramírez, Legajo Nº 205.718; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo de categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del citado establecimiento asistencial;

Que conforme surge del informe realizado por el Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia, el agente Ramírez, inasistió durante el año 2019 los días 1/9, 2/9, 3/9, 4/9, 5/9, 6/9, 7/9, 8/9, 9/9, 10/9, 11/9, 12/9, 13/9 y 16/9, todas faltas sin aviso, conforme surge de la documental debidamente certificada;

Que, atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo al agente Ramón Oscar Ramírez, Legajo Nº 205.7 l 8, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811 y por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la pertinente intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Ramón Oscar Ramírez, Legajo Nº 205.718, quien revista en un cargo de categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, con funciones en el Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9.811, y por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564 - Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 367 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, comunica inasistencias incurridas y abandono se servicios por parte de la agente María Nora Angélica Almada, Legajo Nº 125.695; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería Tramo "B", Escalafón Sanidad del citado establecimiento asistencial;

Que conforme surge del informe realizado por la División Recursos Humanos del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, la agente Almada inasistió durante el año 2019 los días 1/4, 2/4, 3/4, 4/4, 5/4, 6/4, 7/4, 8/4, 9/4, 10/4, 11/4, 12/4, 13/4, 14/4, 15/4, 16/4, 17/4, 18/4, 19/4, 20/4, 21/4, 22/4, 23/4, 24/4, 25/4, 26/4, 27/4, 28/4, 29/4, 30/4; 1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 6/5, 7/5, 8/5, 9/5, 10/5, 11/5, 12/5, 13/5, 14/5, 15/5 y 16/5, todas faltas sin aviso, y luego de estas fechas incurre en abandono de servicios, conforme surge de la documental debidamente certificada;

Que, atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo a la agente María Nora Angélica Almada, Legajo Nº 125.695, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811 y por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la pertinente intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Nora Angélica Almada, Legajo Nº 125.695, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería Tramo "B", Escalafón Sanidad con funciones en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9.811, y por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564 - Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 368 M.S.

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa el reconocimiento de los servicios prestados por la doctora Mariela Isabel Ledesma, DNI Nº 31.260.484, durante el período 1/11/19 al 30/9/20; y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Ledesma se desempeñó como jefa de residentes en la Especialidad de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, desde el 1/11/19;

Que por Resolución Nº 1.385/20 M.S., éste Ministerio de Salud se adhiere, en todos sus términos, a la Resolución Nº 718 de fecha 7/4/2020, en la cual establece la prórroga de la promoción y egreso de todos los/as residentes hasta el 30/9/20;

Que la Coordinación General de Planificación del RR.HH y Residencias Médicas del Ministerio de Salud certifica que la mencionada profesional cumplió las funciones de jefa de Residentes desde el 1/11/19 hasta el 30/9/20;

Que, por lo antes expuesto, corresponde reconocer los servicios prestados por la doctora Ledesma en las funciones de jefa de Residentes en la Especialidad de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por el período 1/11/19 al 30/9/20;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por la doctora Mariela Isabel Ledesma, DNI Nº 31.260.484, quien desempeñó funciones de jefa de Residentes en la Especialidad de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por el período del 1/11/19 al 30/9/20, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que corresponda, de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del citado ministerio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto del presente a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - JUR 45 - SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 06 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF I 1 - SF 0001 - I 1 - PR 2 - PA 1/3/5 - SPA 1006/1020- DTO 15 - UG 02.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago a la doctora Mariela Isabel Ledesma de la suma que corresponda, conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 369 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Adela Montiel, DNI Nº 4.989.844, Legajo Nº 172.647, presenta su renuncia a partir del 13 de febrero de 2020, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Montiel revista en un cargo categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo B, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumario alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Adela Montiel, DNI Nº 4.989.844, Legajo Nº 172.647, al cargo categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo B, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a partir del 13 de febrero de 2020, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 370 M.S.

REUBICANDO A AGENTE

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la agente Florencia Ivana Cardozo, DNI Nº 39.030.359, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que la mencionada agente revista bajo el

régimen de estabilidad en la categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Supervisión, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por lo que no resulta necesaria la confección de la planilla de modificación de cargos de la planta permanente;

Que corresponde reubicar a la señora Cardozo en la categoría 10, Administrativo y Técnico, Administrativo, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5.344/73 y con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9.755 y su modificatoria Ley 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Florencia Ivana Cardozo, DNI Nº 39.030.359, actual categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Supervisión, Escalafón General, en una categoría 10, Administrativo y Técnico, Administrativo, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 – Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1001/1100/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 371 M.S.

REUBICANDO A AGENTE
Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la agente Graciela Beatriz Trinidad, DNI Nº 21.060.149, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que la mencionada agente revista bajo el régimen de Estabilidad en la categoría 8, Administrativo y Técnico, Administrativo –Supervisión, Escalafón General del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia, por lo que no resulta necesaria la confección de la planilla de modificación de cargos de la planta permanente;

Que corresponde reubicar a la señora Trinidad en la categoría 8, Administrativo y Técnico, Técnico a) Técnico "A", Escalafón General del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5.344/73 y con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9.755 y su modificatoria Ley 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Graciela Beatriz Trinidad, DNI Nº 21.060.149, actual categoría 8, Administrativo y Técnico, Administrativo - Supervisión, Escalafón General en una categoría 8, Administrativo y Técnico, Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 –Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1181/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 372 M.S.

REVOCANDO DECRETO
Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 1.935 GOB, de fecha 5/7/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se reconoció y autorizó licencia gremial a la agente Ana Aurora Carolina García, DNI Nº 18.344.969, personal suplente con reconocimiento de estabilidad y prestación de servicios en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, en virtud de haber sido electa por integrar el Consejo Asesor, Departamento Paraná, de la entidad sindical de UPCN, Seccional Entre Ríos, con toma de posesión del cargo a partir del 31/10/18 y por el término de cuatro (4) años;

Que, atento a lo expuesto, la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, eleva informe, describiendo de modo genérico concretamente sobre seis casos, entre los que se encuentra la señora García, manifestando que se han dictado decretos por los que se reconoce retroactivamente y se autoriza con efectos ex nunc a favor de los respectivos agentes el usufructo de la licencia gremial en vulneración de la normativa vigente aplicable, lo cual amerita se dé intervención a Fiscalía de Estado, organismo encargado por mandato constitucional del contralor de la legalidad de los actos del poder público;

Que, por ello, la titular del Ministerio de Salud, en la convicción de que en tales casos (entre los que se encuentran el presente), los decretos dictados presentan vicios invalidantes por contrariar la normativa vigente aplicable y considerando el hecho de que se trata de actos administrativos que no han sido notificados formalmente a sus beneficiarios, entre ellos el Decreto Nº 1935/19 GOB, sugiriendo que en esta sede administrativa se ordene la revocación de oficio de los mismos, no resultando necesaria la promoción de una declaración y demanda de lesividad;

Que analizadas las presentes a la luz de la normativa provincial vigente y aplicable para la dilucidación del caso, corresponde emitir opinión acerca de si el decreto mencionado se ajusta y resulta conforme a la normativa vigente aplicable o, contrariamente, incurre en vulneración de la misma;

Que, en primer lugar, se considera necesario referir sucintamente a la normativa que establece y regula el régimen de licencias gremiales en nuestra Provincia, por lo que corresponde recordar que la licencia gremial está prevista en el artículo 48º de la Ley Nacional Nº 23.551, con la finalidad de posibilitar, facilitar y proteger el desempeño de funciones sindicales: "Los trabajadores que por ocupar cargos efectivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, o en organismos que requieren representación gremial o en cargos políticos en los poderes públicos, dejarán de prestar servicios, tendrán derecho a gozar de licencia automática sin goce de haberes";

Que la licencia gremial consiste, así, en una suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo, cuando por la naturaleza y las obligaciones propias del cargo que el trabajador desempeña, éste necesita dedicarse por tiempo completo a la atención de sus funciones sindicales, lo que resulta materialmente incompatible con la prosecución simultánea del cumplimiento de trabajo;

Que, ahora bien, en el derecho público local existe una normativa específica que regula la actividad sindical de los agentes públicos (Decretos Nos. 6.410/88 MGJEOSP y 4.005/94 MGJE), y con posterioridad, atento a la conveniencia de dotar de una mayor agilidad a las actividades gremiales dentro del Estado, se emitió el Decreto Nº 318/96 MGJOSP, disponiendo expresamente que la licencia gremial se otorgará con goce íntegro de haberes;

Que el decreto supra mencionado contemplaba la posibilidad de conceder la licencia gremial tanto al personal de planta permanente como al personal temporario del Estado provincial, pero el Decreto Nº 1.142/00 GOB solo estableció que la licencia gremial alcance únicamente al personal de planta permanente;

Que efectuada la reseña de antecedentes normativos del caso, corresponde expresar que, focalizando la situación de revista de la agente García a la luz de las previsiones normativas citadas, se comparte la opinión vertida por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud en cuanto a que el Decreto Nº 1.931/19 GOB vulnera la expresa previsión del artículo 3º del Decreto Nº 1.142/00 GOB, relativo a la exigencia de que el agente, a quien se le concede la licencia gremial con goce íntegro de sus haberes mensuales mientras dure su mandato, sea un agente nombrado en la planta permanente de cargos, con una antigüedad superior a un año, contada desde la fecha del nombramiento;

Que en la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos se informa que la agente García fue nombrada como personal suplente con reconocimiento de estabilidad mediante Decreto Nº 3.360/18 M.S., con efectos retroactivos al 1/1/18, más no es personal de planta permanente, por lo que queda claro que el mismo no resulta comprendido en el ámbito de aplicación subjetiva de la normativa aplicable y a cuyo amparo debe examinarse y decidirse la concesión de la licencia gremial con goce íntegro de haberes;

Que en cuanto a la objeción de la señora Ministra respecto a que se han concedido licencias gremiales para desempeñar cargos en órganos sindicales que no son los que expresamente contempla la normativa, también aplicable a este caso;

Que la agente García fue electo para desempeñarse como integrante del Consejo Asesor, Departamento Federal, de UPCN, que no está expresamente contemplado en la normativa como órgano cuyos integrantes pudieran ser beneficiarios de las licencias gremiales, por ello, en este aspecto en particular, cabe concluir que la agente García no resulta comprendida en el ámbito de aplicación subjetiva de la normativa aplicable;

Que en cuanto a la objeción de la señora Ministra respecto a que se han concedido licencias gremiales a quienes no han sido electos para desempeñarse como miembros titulares, sino en condición de suplentes, vulnerando así la normativa de aplicación, no resulta aplicable a este caso concreto, ya que de acuerdo a la documental anexa a las presentes la señora García fue electa para integrar el Consejo Asesor de la asociación gremial UPCN, Seccional Entre Ríos, como miembro titular;

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1.318 MGJE, establece que gozarán de la licencia gremial los agentes elegidos o designados para desempeñar cargos sindicales, mientras dure su mandato, es decir, se justifica en el efectivo desempeño de tal función;

Que, más aún, debe volverse la mirada sobre la esencia misma del régimen de referencia; la licencia gremial consiste en una suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo cuando la naturaleza y las obligaciones inherentes a la labor desempeñado por el trabajador no permiten y resultan materialmente incompatibles con su desempeño como representante sindical, de modo tal que el desempeño simultáneo de ambas tareas resultaría imposible en la realidad de los hechos y derivaría en el incumplimiento del contrato de trabajo;

Que, ello así, carece de toda justificación lógica la concesión de licencia gremial con goce íntegro de la remuneración a un agente electo para un cargo "suplente", esto es; que no supone en sí mismo el desempeño efectivo de esa tarea;

Que ciertamente, considerando lo supra expresado, el Decreto Nº 1.935/19 GOB, se encuentra viciado en elementos esenciales; en su "causa", entendida como el conjunto de antecedentes de hecho y de derecho que justificaron su dictado y en su "motivación", entendida como la expresión o exteriorización de la primera;

Que, en efecto, la concreta situación de revista de la señora García, así como el cargo para el que fue electa, determinan que no resulte comprendida en el ámbito de aplicación subjetiva de la normativa de nuestra Provincia que regula el régimen de otorgamiento de licencias gremiales con goce íntegro del sueldo, por lo que es claro que el Decreto Nº 1.935/19 GOB, trasunta un equivocado tratamiento de los antecedentes de hecho y de derecho del caso, lo que determina finalmente, que su dictado no halle una debida y suficiente fundamentación;

Que, a su vez, se advierte que la motivación de dicho decreto carece de un debido relato o exposición que dé cuenta de la situación de revista del agente y que correlaciones tales antecedentes con la normativa aplicable, y que dé cuenta de forma óptima porqué se arriba a un decisión que considera subsumible el caso del agente en cuestión en las previsiones normativos y, por ende, otorga la licencia pretendida;

Que cabe señalar que la motivación, como exteriorización de la causa del acto, debe permitir que el mismo se autoabastezca y esto no ha acaecido en el presente caso, tras una atenta labor de lectura, búsqueda de antecedentes faltantes y valoración de diversas constancias si obrantes en el expediente, pero no mencionadas en el cuerpo del decreto de referencia;

Que advirtiendo que el decreto de referencia se encuentra viciado de manera ostensible en elementos esenciales y que ello lo invalida y deslegitima, y considerando que el mismo no ha sido formalmente notificado a la agente García, se encuentran reunidos en el caso los extremos que habilitan a la autoridad administrativa a ejercer la potestad de revocar de oficio el decreto de marras;

Que, no obstante lo expuesto precedentemente, la Corte Nacional ha señalado en el caso "Pustelnik, Carlos A. y otros (C.S., 1975/10/07)" que, "la invalidez manifiesta de los actos cuya ilegitimidad o irregularidad aparece patente en los mismos sin que sea necesario investigar vicio oculto alguno, constituye un concepto general del orden jurídico, que sólo requiere una declaración judicial o administrativa a su respecto, a diferencia de la invalidez oculta que requiere el enjuiciamiento previo para que se tome visible" (Fallos 293;133);

Que se ha dicho en reiteradas ocasiones que nadie puede invocar "derechos adquiridos" a la luz de actos administrativos manifiestamente ilegítimos, tal como ha quedado demostrado con el decreto cuya revocación se propicia en autos, y que para ello la Administración no sólo puede sino que debe y está constreñida a revocarlos para restablecer el orden jurídico alterado (STJER, 4.05.00; causa Areo Vip c/Estado Provincial s/Demanda contencioso administrativa, en Jurisprudencia de Entre Ríos, Delta Editora, T. 98-1.086);

Que la revocación de un acto administrativo viciado en elementos que hacen a su existencia y validez, constituye uno de los mecanismos legales que la Administración tiene para ejercer, mediante su actividad ordinaria y sin necesidad de acudir al Poder Judicial, el control de legitimidad de los actos administrativos, en la medida que no lesione un derecho subjetivo adquirido y ejercido;

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente disponiendo la revocación del Decreto Nº 1.935/19 GOB, atento a que presenta vicios invalidantes y el rechazo de la licencia gremial con goce íntegro de haberes solicitada a favor del agente García; ordenando asimismo a través del área de desempeño, se lo intime a reincorporarse de formo inmediata, reanudando su asistencia y prestación de servicios habituales;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Coordinación General del Ministerio de Salud han tomado la intervención que le compete;

Que la Fiscalía de Estado se ha expedido en el sentido expuesto mediante Dictamen Nº 0092/20;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 1.935 GOB, de fecha 5/7/19, atento a que presenta vicios invalidantes de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Recházase la licencia gremial con goce íntegro de haberes solicitada a favor de la agente Ana Aurora Carolina García, DNI Nº 18.344.969, y ordénase a través del área de desempeño, se lo intime a reincorporarse de forma inmediata, reanudando su asistencia y prestación de servicios habituales, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria De Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 414 M.S.

RECONOCIENDO HORAS CÁTEDRA

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el reconocimiento de 30 horas cátedra mensuales, colaboradores docentes, a favor de la doctora Ileana Janet Villarroel, DNI Nº 27.833.563, en la residencia médica de la especialidad de Pediatría en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y a la licenciada Ana Paula Corujo, DNI Nº 34.112.600, en la residencia médica de la especialidad Obstetricia Comunitaria en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en el período comprendido entre el 1/6/17 y el 31/12/17; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra nota de la Coordinación General de Planificación de RR.HH. y Residencias Médicas, dependiente del Minis-

terio de Salud, solicitando el reconocimiento y pago de 30 horas cátedra;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley Nº 8.951 y su Decreto Nº 5.946/00 MSAS y en el Decreto Nº 6.282/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense la realización de 30 horas cátedra mensuales a partir del 1/6/17 y hasta 31/12/17, como colaborador docente, a la doctora Ileana Janet Villarroel, DNI Nº 27.833.563 en la residencia médica de la especialidad de Pediatría en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º — Reconócense la realización de 30 horas cátedra mensuales a partir del 1/6/17 y hasta 31/12/17, como colaborador docente, a la licenciada Ana Paula Corujo, DNI Nº 34.l 12.600, en la residencia médica de la especialidad Obstetricia Comunitaria en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal I - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84/93 - Ubicación Geográfica 07/03, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la doctora Ileana Janet Villarroel y de la licenciada Ana Paula Corujo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 416 M.S.

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa el reconocimiento de los servicios prestados por el señor Emiliano José Pantaleón Heinz, DNI Nº 42.919.469, durante el período 1/7/19 al 1/12/19; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Heinz se desempeñó como obrero y maestranza en el ámbito del Centro de Salud "Jeremías" de El Cimarrón, Departamento Federal, desde el 1/7/19;

Que por Resolución Nº 4.783/19 M.S., se aprueba el contrato de locación de servicios en las funciones antes citadas al mencionado agente, a partir del 2/12/19;

Que, por lo antes expuesto, corresponde reconocer los servicios prestados por el señor Heinz en las funciones de obrero y maestranza en el ámbito del Centro de Salud "Jeremías" de El Cimarrón, Departamento Federal, por el período del 1/7/19 hasta el 1/12/19;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Emiliano José Pantaleón Heinz, DNI Nº 42.919.469, quien desempeñó funciones de Obrero y Maestranza en el ámbito del Centro de Salud "Jeremías" de El Cimarrón, Departamento Federal, por el período del 1/7/19 hasta el 1/12/19, debiéndose abonar a dicho agente la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto del presente a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - JUR 45 – SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 16 - SP 00 - PY 00 - AC 02 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 - SF 0001 - I 1 - PR 2 - PA 1/3/453 - SPA 1001/1020/1075 - DTO 84 - UG 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago al señor Emiliano José Pantaleón Heinz de la suma que corresponda, conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 417 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Cynthia Mariana Gauna, DNI Nº 32.509.980; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Gauna revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que se debería reconocer el adicional por horario atípico, tres (3) turnos, por el período enero a diciembre de 2018;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del citado ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto Nº 5.467/04 MSAS - Reglamentario de la ley de Enfermería 9.564 - artículo 9º, inciso c);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico por el período enero a diciembre de 2018, a favor de la agente Cynthia Mariana Gauna, DNI Nº 32.509.980, categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Cynthia Mariana Gauna, DNI Nº 32.509.980, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 418 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Daiana Antonella Petrucci, DNI Nº 33.502.761; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Petrucci revista en un cargo categoría 19, Tramo "A" Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que se debería reconocer el adicional por horario atípico por el período octubre a diciembre de 2019;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia corres-

pondientes, en las que se refleja que la agente Petrucci, cumplió con los tres (3) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del citado ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto Nº 5467/04 MSAS, Ley 9.564, artículo 9º, inciso c);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico por el período octubre a diciembre de 2019, a favor de la agente Daiana Antonella Petrucci, DNI Nº 33.502.761, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Daiana Antonella Petrucci, DNI Nº 33.502.761, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 419 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Florencia Natalia Palacios, DNI Nº 32.548.132; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Palacios revista en un cargo categoría 10, Carrera Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Miguel" de San Salvador;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que se debería reconocer el adicional por horario atípico, por el período del 6/11/17 hasta el 31/12/18;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Palacios cumplió con los dos (2) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del citado ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto Nº 478/11 MEHyF y Resolución Nº 2.622/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico por el período del 6/11/17 hasta el 31/12/18, a favor de la agente Florencia Natalia Palacios, DNI Nº 32.548.132, categoría 10, Carrera Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Miguel" de San Salvador, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 19 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1115/1001/1031/1051/1075 - Departamento 87 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Florencia Natalia Palacios, DNI Nº 32.548.132, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 420 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA
Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, comunica inasistencias incurridos por parte del agente Marcos Damián Bordagaray, DNI Nº 31.365.347; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería Tramo "B", Escalafón Sanidad del citado establecimiento asistencial;

Que conforme surge del informe realizado por la División Recursos Humanos del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, el agente Bordagaray inasistió durante el año 2019 los días 10/1, 11/1, 12/1, 13/1, 14/1, 15/1, 16/1, 17/1, 18/1, 19/1, 20/1, 21/1, 22/1, 23/1, 24/1, 25/1, 26/1, 27/1, 28/1, 29/1, 30/1, 31/1; 1/2, 2/2, 3/2, 4/2, 5/2, 6/2, 7/2 y 8/2, todos faltas con aviso, conforme surge de la documental debidamente certificada;

Que, atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo al agente Marcos Damián Bordagaray, DNI Nº 31.365.347, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811 y por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la pertinente intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo l21º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Marcos Damián Bordagaray, DNI Nº 31.365.347, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería Tramo "B", Escalafón Sanidad, con funciones en el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 7)º inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9.811, y por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564 - Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 421 M.S.

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el doctor Dante Alberto Facello, DNI Nº 13.004.641, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 3.114/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la cuestión formal, la resolución recurrida fue notificada el día 29 de agosto de 2018 conforme se desprende de acuse de recibo obrante a fojas 37, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en fecha 6/9/18, conforme se desprende

a fojas 43, correspondiendo así tenerlo por deducido en legal tiempo y forma, disponiendo su admisibilidad formal;

Que por el mencionado texto legal se resolvió rechazar el planteo de nulidad que efectuara el doctor Facello respecto de la Resolución Nº 2.197/18 M.S., por la cual se dispuso la rescisión del contrato de locación de servicios que lo vinculaba al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que en cuanto a la cuestión de fondo, corresponde mencionar que, a raíz de los hechos suscitados en el ámbito del Hospital de marras, el Honorable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, en su carácter de órgano de fiscalización externa de la inversión de los fondos públicos y en cumplimiento de la manda contenida en el artículo 49º de la Ley 5.796 (modificada por Ley 8.738), llevó a cabo una labor de auditoría e investigación que dio origen a las actuaciones administrativas caratuladas "Señor Director Hospital Materno Infantil San Roque de Paraná - Informa irregularidades en entrega de sillas de ruedas - Programa Incluir Salud" Expediente Nº 864-2016;

Que en las mencionadas actuaciones el Honorable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos se pronunció sobre la responsabilidad por daños ocasionados al patrimonio del Estado Provincial a causa de los hechos denunciados por el director del nosocomio, dejándose establecido que, de acuerdo a los antecedentes colectados, el doctor Dante Facello prescribió y recibió tres (3) sillas de ruedas, las cuales no fueron entregadas por el galeno a sus legítimos destinatarios, siendo dicha conducta violatoria de lo establecido en el artículo 30º incisos 9) y 10) de la Ley 9.892 y teniendo responsabilidad patrimonial, conforme lo establecido por el artículo 44º de la Constitución Provincial y artículo 78º inciso 3) de la Ley 5.140 –texto ordenado por Decreto Nº 404/95–, esto es, por ser responsable de la custodia y conservación de los bienes del Estado puestos bajo su guardia;

Que, con relación a la responsabilidad disciplinaria del recurrente, corresponde mencionar que, conforme la norma del artículo 65º de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–, la sustanciación de un sumario administrativo tiene por finalidad la aplicación de alguna de las sanciones de apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración al personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, es decir, al personal administrativo que reviste en el régimen de estabilidad;

Que, ante ello y para el caso del personal temporario o transitorio vinculado a la Administración a través del régimen de contrataciones –sin estabilidad–, si bien la norma legal remite a dicho personal para la aplicación de los preceptos del capítulo VIII –Del Régimen Disciplinario– en las condiciones que establezca la reglamentación, aún no ha sido dictado ningún reglamento que determine cuáles preceptos y en qué condiciones se podrán aplicar al personal contratado de la Administración Pública Provincial, por lo que, en el caso de marras el doctor Facello podía ser separado de sus funciones, ante la certeza de su inconducta, sin necesidad de un procedimiento disciplinario previo y con invocación de la cláusula novena que faculta sin expresión de la causa;

Que, en tal sentido, la Fiscalía de Estado ha dictaminado en numerosos antecedentes que un agente que revista como contratado no requiere de procedimiento sumarial alguno para proceder a su desvinculación con la Administración Pública Provincial, por no tener derecho a la estabilidad prevista en el inciso a) del artículo 34º de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–;

Que, a mayor abundamiento, vale traer a colación el fallo de los autos: "Camejo, Diego Alberto c/ Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", Expediente Nº 166, en el cual se sostuvo que la resolución contractual fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, necesariamente no debe estar prevista en los textos de los contratos administrativos como cláusula expresa, en tanto pertenece al denominado régimen exorbitante de la Administración, considerándose: "(...) En efecto y concretamente la prorrogativa que ostenta la Administración Pública por la cual (se reitera aún sin previsión expresa en el texto de los contratos que celebre) apelando a razones de interés público le faculta a extinguir en forma unilateral sus contratos administrativos reposa en las razones públicas que consideran al interés de la colectividad por sobre las vinculaciones contractuales que lleve adelante en su diario devenir (...)", "Bajo esta perspectiva –y siempre en el terreno de lo hipotético– resultaría razonable considerar que el COPNAF haya decidido resolver la contratación (...) ante una grave denuncia (haya o no tomado estado público) puesto que no sólo se pone en duda la tan necesaria confianza y respeto que dicho ente debe prodigar en el medio social y público, sino también el resguardo del fin último del mismo que es defender y proteger a los colectivos de sujetos vulnerables de preferente tutela por el ordenamiento jurídico(...)";

Que, por todo lo expuesto, y atento a que no se vislumbra ningún vicio de ilegitimidad o arbitrariedad en la decisión de la Administración de rescindir el contrato de locación de servicios con el doctor Facello, corresponde rechazar el recurso presentado por el doctor Dante Alberto Facello, DNI Nº 13.004.641, contra la Resolución Nº 3.114/18 M.S.;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia, efectuando su Dictamen Nº 0057/20 de fecha 10/3/20;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el doctor Dante Alberto Facello, DNI Nº 13.004.641, con domicilio procesal en calle Victoria Nº 37 de Paraná, contra la Resolución Nº 3114/18 M.S., conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 422 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección del Hospital "General San Martín" de Villa Clara, informa presunto hecho suscitado en fecha 13 de abril de 2020, mediante la cual se viralizó en redes sociales imagen de paciente que se encontraba internado en dicho nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe realizado por la citada Dirección del establecimiento asistencial, informa la situación de la viralización de la imagen del paciente, y que al proceder al control de las cámaras de seguridad instaladas en el área de internación, se observa a la agente Dora Sacks, DNI Nº 17.045.237, con el celular sacando foto, en virtud de ello, el director formula denuncia policial, la que obra agregada a fojas 2 de autos;

Que, asimismo, obra en autos informes de los agentes Ana M. Solari, Claudio Abasto, Analía Aquino, Isaac Alejandro Larrea, Raquel Núñez, Estella Martínez, indicándolos como testigos del presunto hecho;

Que la agente Solari manifiesta: "que se encuentra con la enfermera Aquino, Analía, que me aduce haber tenido un altercado con la agente Sacks, Dora porque la misma había llamado la atención porque el paciente se encontraba destapado y desnudo... El día 14/4/20 estábamos presentes en la oficina del señor Abasto, Claudio, el doctor Disanto, Matías y yo, ingresa Andón, Maximiliano Pom, quien nos muestra una foto del paciente Fernández totalmente desnudo que se había viralizado en las redes...", asimismo menciona "que el director recurre a la señora Fernández, Silvia para ver las grabaciones de las cámaras del día 13/4/20 que se encuentran colocadas en los pasillos, en las cuales se ve claramente que Sacks saca el celular de su bolsillo en la habitación donde está el paciente";

Que la agente Dora Inés Sacks, Legajo Nº 134.081, revista en un cargo de categoría 4, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "General San Martín" de Villa Clara;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado que conforme constancias de autos y en lo relatado en los considerandos precedentes, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo a la agente en cuestión por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º inciso e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Dora Inés Sacks, Legajo Nº 134.081, quien revista en un cargo de categoría 4, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "General San Martín" de Villa Clara, por estar su conducta presunta-

mente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9.811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 423 M.S.

APROBANDO CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la firma Nutrihome -Nutrición domiciliaria- de Capital Federal, solicita el pago en concepto de servicio de nutrición en domicilio por veintiséis (26) unidades del artículo MPSEPO-OB 1 BAP 1000-2000 ML S/ENF -PED, en el período comprendido del 1/10/2020 hasta el 31/10/2020 inclusive, para el pariente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI Nº 46.676.145, beneficiario del programa UGP –Incluir Salud Nº 405– 8629367/00; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se adjunta Factura “B” Nº 0061 -00007239, de fecha 17/12/2020, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos veintiuno con seis centavos ($ 434.221,06);

Que en este procedimiento obra intervención del Área Auditoria Médica del Programa Incluir Salud, justificando las prestaciones realizadas;

Que obra en las presentes la intervención y autorización de las autoridades competentes;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra en el artículo 6º del Decreto Nº 1.977/18 M.S., Decreto Nº 142/19 M. S. y Decreto Nº 1.130/20 M.S.; Resolución 46/21 M.S.; artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º de la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B del Decreto Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 1294/20 MEHF, Resolución Nº 1.771/96 S.S. y su modificatoria por Resolución Nº 4.016/16 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la contratación directa, vía excepción, con la firma Nutrihome –Nutrición domiciliaria– de Capital Federal, en concepto de servicio de nutrición en domicilio por veintiséis (26) unidades del artículo MPSEPO- OB1 BAP1000-2000 ML S/ENF -PED, en el período comprendido del 1/10/2020 hasta el 31/10/2020 inclusive, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI Nº 46.676.145, beneficiario del programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8629367/00, según Factura “B” Nº 0061- 00007239, de fecha 17/12/2020, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos veintiuno con seis centavos ($ 434.221,06), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 14 - SF 0590 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 -UG 07.

Art. 3º — Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la Orden de Pago y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago a la firma Nutrihome -Nutrición domiciliaria- de Capital Federal, CUIT Nº 30-69 18223-8 por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos veintiuno con seis centavos ($ 434.221,06), previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 424 M.S.

RECONOCIENDO DESEMPEÑO

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Ernesto Antonio Zuttion, DNI Nº 16.166.357; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Personal, el citado agente revista en un cargo categoría 4, Carrera Técnica, Tramo “B”, del Departamento Informática del Ministerio de Salud, y mediante Disposición Interna Nº 2/19 de la Dirección de Bioingeniería, se le asignan en forma transitoria las funciones de jefe de División Operaciones, desde el 26/11/19 en reemplazo del señor José María Rubo, DNI Nº 14.634.821, quien se encuentra en uso de licencia gremial, otorgada por Resolución Nº3938/19 MS;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado intervención al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, en virtud a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes, como asimismo la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, 2.426/04 GOB, 7.376/08 GOB y 1.733/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el desempeño de las funciones como jefe de División Operaciones del Departamento Informática del Ministerio de Salud, como así también el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Ernesto Antonio Zuttion, DNI Nº 16.166.357, categoría 4, Carrera Técnica, Tramo “B”, Escalafón General, desde el 26/11/19 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnanse en forma transitoria, las funciones de jefe División Operaciones del Departamento Informática del Ministerio de Salud, al agente Ernesto Antonio Zuttion, DNI Nº 16.166.357, categoría 4, Carrera Técnica, Tramo “B”, Escalafón General, a partir de la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe en las mismas, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago al agente Ernesto Zuttion, DNI Nº 16.166.357, la suma que corresponda, en mérito de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 425 M.S.

RECONOCIENDO HORAS CÁTEDRA

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el reconocimiento de 30 horas cátedra mensuales, como Colaborador Docente, a favor del doctor Joaquín Meresman, DNI Nº 30.558.937 en la Residencia Médica de la Especialidad Cirugía General en el ámbito del Hospital “San Martín” de Paraná, en el período 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra nota de la Coordinación General de Planificación del RR.HH. y Residencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud solicitando el reconocimiento y pago de 30 horas cátedra mensuales;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en la Ley Nº 8.951 y su Decreto Nº 5.946/00 MSAS y en el Decreto Nº 6.282/00 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense la realización de 30 horas cátedra mensuales desde el 1/1/2020 hasta el 31/12/2020, como colaborador docente, al doctor Joaquín Meresman, DNI Nº 30.558.937 en la Residencia Médica de la Especialidad Cirugía General en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 1I - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor del doctor Joaquín Meresman, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 426 M.S.

INCORPORANDO A RÉGIMEN A PROFESIONAL

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa la incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula de la doctora Marina Mariana Alegre, DNI Nº 26.233.678; y

CONSIDERANDO:

Que dicha profesional revista de forma efectiva en un cargo Profesional Interno de Guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, informa que la profesional se encuentra debidamente matriculado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del citado Ministerio se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en los artículos 31º al 36º de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Incorpórase al Régimen de Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, a partir de la fecha del presente decreto, a la doctora Marina Mariana Alegre, DNI Nº 26.233.678, quién revista como Profesional Interno de Guardia (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1611/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la doctora Marina Mariana Alegre, DNI Nº 26.233.678, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º — Notifíquese a la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de Salud del Ministerio de Salud a fin de proceder al bloqueo de matrícula de la doctora Marina Mariana Alegre, DNI Nº 26.233.678.-

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 454 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La renuncia presentada por la abogada Mercedes Moreira Aliendro, DNI Nº 28.512.092, al cargo de coordinadora de Recursos Físicos, Automotores y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, a partir del 1/11/20; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional revista como coordinadora de Recursos Físicos, Automotores y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente al cargo 44 –Funcionario Fuera de Escalafón–, designada por Decreto Nº 102/20 M.S., con licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía, en el Régimen de Estabilidad, categoría 4, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General de la Dirección de Contrataciones;

Que, teniendo en cuenta las razones que fundamentan dicha dimisión, es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que el presente trámite encuadra en el artículo 28º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la abogada Mercedes Moreira Aliendro, DNI Nº 28.512.092, al cargo de coordinadora de Recursos Físicos, Automotores y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, a partir del 1/11/20, reincorporándose a la categoría 4, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General que detenta en la planta de personal permanente del citado ministerio, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 455 M.S.

AUTORIZANDO CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa cambiar la denominación del Centro de Salud "Doctor Erlich" de la localidad de Aldea María Luisa; y

CONSIDERANDO:

Que el nombre propuesto es "Enfermera Cristina Lechmann", teniendo en cuenta que fue artífice de la salud del mencionado pueblo, y su dedicación fue total y absoluta, durante 38 años fue la figura de la salud y la luz de esperanza, realizando más de 2.000 partos no solo en el mencionado centro sino también en zonas aledañas;

Que, además, trabajó para jerarquizar la calidad de vida, dejando una huella muy importante para la mencionada aldea y permaneciendo en el corazón de muchas personas;

Que han tomado intervención las autoridades competentes, dando visto favorable al presente pedido;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el cambio de denominación del Centro de Salud "Doctor Erlich" de la localidad de Aldea María Luisa, el que se denominará Centro de Salud "Enfermera Cristina Lechmann", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 457 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el agente Diego Sebas-

tián Bloque Martínez, DNI Nº 32.143.436, solicitó licencia sin goce de haberes, desde el 2 de marzo al 30 de abril de 2018, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que obra en autos intervención del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, quien realizó los cálculos de lo percibido indebidamente en el período 2/3/18 al 31/3/18, suma que asciende a la cantidad de pesos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho con dos centavos ($ 19.498.02);

Que a fojas el agente adjunto la renuncia al cargo a partir del 1/5/8;

Que la Dirección de Sumarios informa que no se registran antecedentes de sumarios administrativos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido en el artículo 29º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE, cuerpo único y ordenado de la Ley Nº 3.289 y sus modificatorios y en lo dispuesto en el inciso o) del artículo 34º y en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, en virtud de la remisión del artículo 430 de la Ley Nº 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la licencia sin goce de haberes usufructuada por el agente Diego Sebastián Bloque Martínez, DNI Nº 32.143.436, quien revista en categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, desde el 2 de marzo al 30 de abril de 2018, por razones de índole particular, atento de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el agente Diego Sebastián Bloque Martínez, DNI Nº 32.143.436, al cargo de categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 1 de mayo de 2018, conforme a los considerandos expuestos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, gírese a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud para la continuidad del trámite, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tomasini Roberto Enrique - Martínez Blanca Clelia Mirandolina s/ Sucesorio ab intestato (reconstrucción)" Exp. Nº 7357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA CLELIA MIRANDOLINA MARTINEZ, DNI Nº 2.369.762, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05/03/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 04 de mayo de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00017981 1 v./04/06/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caluva Livio Luis María s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civil Nº 4)", Exp. Nº 24238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIVIO LUIS MARÍA CALUVA, DNI Nº 16.122.739, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 29/12/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 08 de abril de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00017982 1 v./04/06/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molaro Abelardo Juan Benito s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17086, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABELARDO JUAN BENITO MOLARO, M.I. 2.065.893, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, en fecha 04-08-2015. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 22 de junio de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00017983 3 v./08/06/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Lidia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18762, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ESTHER GIMENEZ, M.I.: 4.191.044, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 28/05/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de mayo de 2021 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00017984 3 v./08/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARGENTINA PEREYRA, M.I. Documento Nacional Identidad 2.348.873, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12-06-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 03 de junio de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00017985 1 v./04/06/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Vázquez Felipe - Naya Ramona s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante FELIPE VAZQUEZ, D.N.I. Nº 1.841.307, ocurrido el día domingo 26 de agosto de 1984, en El Brillante, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, y por el fallecimiento de la causante RAMONA NAYA, D.N.I. Nº 5.066.802, ocurrido el día 13 de marzo de 2007, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, ambos con último domicilio en El Brillante, vecinos que fueron de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 6 de abril de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Felipe Vázquez - D.N.I. Nº 01.841.307- y Ramona Naya -D.N.I. N° 05.066.802- vecinos que fueran de El Brillante de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley." Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por 3 días.

Colón, 21 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017926 3 v./04/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Zarate Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14741, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante JUAN CARLOS ZARATE, D.N.I. Nº 17.746.742, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en fecha 24 de febrero de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Homónimo, Pcia. de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 13 de abril de 20201. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Carlos Zarate – D.N.I. Nº 17.746.742-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo

acrediten, bajo apercibimientos de ley.....Arieto Alejandro Ottogalli-Juez". Publíquese por tres días.

Colón, 27 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017938 3 v./04/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de la Dra. María José Diz –Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Besson Néstor Elías - Besson Mariano Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte.N° 15313-21), cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes NESTOR ELIAS BESSON DNI. N° 10.280.106, ocurrido el día 05 de Julio de 2015, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Ejido Colón S/N – Colón, Dpto. Colón. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón y MARIANO GABRIEL BESSON DNI N°32.136.531, ocurrido el día 31 de Agosto de 2015, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Noailles N°480 – Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de abril de 2021:... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Néstor Elías Besson - DNI.N° 10.280.106, y de Mariano Gabriel Besson - DNI N° 32.136.531 vecinos que fueron del Departamento Colón.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 3 de mayo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00017946 3 v./07/06/2021

— — —

CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Lower, Julio José s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 10018 en trámite por ante Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino, Secretaría N° 2 Dra. Ana María Noguera -secretaria- cita y emplaza por el término de treinta días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO JOSÉ LOWER, DNI Nº M5.825.739 quien nace en Concordia el día 08 de julio de 1942 siendo hijo de padres desconocidos, fallece en Concordia, el día 05 de julio de 2017 siendo su último domicilio el de calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 2203 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "////Concordia, 2 de diciembre de 2019. 1.- Tener por presentada a los Sres. Pedro José Lower, DNI Nº 14.998.685; Josefina Florencia Lower, DNI Nº 38.172.993; Julio José Lower (h), DNI Nº 32.987.174 y Griselda Lower, DNI. Nº 29.766.061, todos con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento Nº 2203 de esta ciudad y Ana Laura Lower, DNI Nº 27.618.619, con domicilio en Paula Albarracín de Sarmiento Nº 2221 de esta ciudad, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro de la Madrid, con domicilio procesal constituído en calle Urdinarrain Nº 13 P.A., documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Por cumplimentado lo ordenado a fs. 12, tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 270,34, que se acompañan. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Julio José Lower, DNI Nº M5.825.739, fallecido en fecha 05/07/2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.6... 7... 8... 9... 10... 11... Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino.

Concordia, 5 de diciembre de 2019 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00017905 3 v./04/06/2021

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez - Juez interino, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados "Spinelli, Héctor Armando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10358), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera en vida Don HECTOR ARMANDO SPINELLI, DNI N°12.126.005 fallecido en Concordia el 10/11/2020, hijo de don Leopoldo Miguel Spinelli y de doña Elbia Nelys Godoy, vecino que fuera de esta ciudad y con último domicilio en calle Perú NO 829 de la cuidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- 2.- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Héctor Armando Spinelli, DNI Nº 12.126.005, fallecido en fecha 10/11/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 10/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-...-10.-... A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino.

Concordia, 16 de marzo de 2021 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00017928 3 v./04/06/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Luto Narciso Miguel y Muñoz Silvia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº14683, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NARCISO MIGUEL LUTO – DNI Nº 5.893.955, y por SILVIA MUÑOZ - DNI Nº1.495.905 - vecinos que fueran de la ciudad de Diamante -departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Paraná – Depto. Paraná - en fecha 17 de diciembre de 2006 y en la ciudad de Diamante – Depto. Diamante, en fecha 10 de Diciembre de 2018, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 29 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00017969 3 v./07/06/2021

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Percara Teresita Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte 5608/21,cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PERCARA TERESITA ISABEL, D.N.I. Nº 12.430.883, con último domicilio en Barrio 35 Viviendas S/N 31de la localidad de Villa del Rosario (E.R.), fallecida en la ciudad de Chajarí (E.R.), en fecha 15 de Marzo de 2021.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "///Chajarí, 15 de Abril de 2021.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Teresita Isabel Percara, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletin Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.(...) Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello para intervenir en su diligenciamiento (...).Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 28 de abril de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00017994 3 v./08/06/2021

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Da Silveira, Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19768), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por STELLA MARIS DA SILVEIRA, DNI Nº 20.523.735, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 3/6/2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 7 de abril de 2021... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Stella Maris Da Silveira, DNI Nº 20.523.735, argentina, nacida en Entre Ríos el 31/1/1969 y fallecida en Federal el 3/6/2005, hija de Mauricio Da Silveira y Feliciana Eulogia Gómez, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Almirante Brown N° 1.494. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por tres veces.

Federal, 7 de abril de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00017910 3 v./04/06/2021

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, sito en calle San Martín N° 150, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos "José, Blanca Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2271, se cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: BLANCA GRACIELA JOSE, D.N.I. Nº 6.427.499, fallecida en fecha 27/12/2020 en la ciudad de La Paz (E.R.), vecina quien fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R), para que lo acrediten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en partes pertinentes textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 26 de abril de 2021.-....- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Blanca Graciela José, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Blanca Graciela José, D.N.I. Nº 6.427.499, fallecida en fecha 27/12/2020 en la ciudad de La Paz (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).-....- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 30 de abril de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00017989 3 v./08/06/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cappelletti Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13032, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANA MARIA CAPPELLETTI, DNI N° 17.962.772, fallecida el día 03/8/2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017911 3 v./04/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Carlos María y Ramírez Olga Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12725, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CARLOS MARÍA GOMEZ, DNI Nº 5.853.317, fallecido el día 21/05/2003, en Gualeguaychú, y OLGA NÉLIDA RAMÍREZ, DNI Nº 3.593.334, fallecida el día 11/06/2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017947 3 v./07/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Barzola Teresita María Beatriz y Bachello Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 114/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: TERESITA MARÍA BEATRIZ BARZOLA, DNI N° F4.701.777, nacido el 10/5/1943, fallecido el 26/12/2020, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rocamora N° 490 y OSCAR ALBERTO BACHELLO, DNI M.5.868.114, nacido el 1/9/1939, fallecido en Gualeguaychú el 29/12/2020, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rocamora N° 490.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 28 de abril de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00017988 1 v./04/06/2021

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Kühn Fabio Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6596 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABIO DANIEL KÜHN, DNI N° 23.663.934, fallecido en Paraná (Entre Ríos) en fecha 2 de Noviembre de 2020.- Publíquese por un (1) día/s.

La Paz, 12 de marzo de 2021 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00017987 1 v./04/06/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabral Enelso s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4873), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENELSO CABRAL (DNI N° 10.466.046), vecino que fuera de esta Ciudad de San Salvador, fallecido en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, en fecha 24 de agosto de 2017.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 26 de abril de 2021. Visto: Lo peticionado en fecha 20.04.2021, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC;... Resuelvo:- 2.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Enelso Cabral (DNI N° 10.466.046), vecino que fuera de esta ciudad..- 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 26 de mayo de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00017913 3 v./04/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Moix, Ineldo Ervin s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4879), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INELDO ERVIN MOIX (DNI N° 5.796.391), vecino que fuera de esta Ciudad de San Salvador, fallecido en fecha 14 de febrero de 2021 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 27 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ineldo Ervin Moix (DNI N° 5.796.391), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Fdo.....Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 13 de mayo de 2021 – Luciano S. Amoroto, secretario suplente.

F.C. 04-00017914 3 v./04/06/2021

CITACIONES

PARANA

a MATIAS OSCAR GIORGIO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo se ha ordenado en los autos caratulados "Muñoz Susana Aurora y Otros c/ Giorgio Matías Oscar y Otro s/ Ordinario (Indemnización de daños y perjuicios – Accidente de Tránsito)" (Expte. Nº 23262) en trámite ante este Juzgado, citar por edictos al Sr. MATIAS OSCAR GIORGIO DNI. Nº 32.509.094, con último domicilio conocido en calle Pascual Zaragoza N° 5739 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al juicio y conteste demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo los apercibimientos previstos en el art.329 del C.P.C.y C.- Los edictos se publicarán por dos veces en un medio periodístico de esta ciudad, a elección de parte y en el Boletín Oficial.

Paraná, abril de 2021 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00017941 2 v./04/06/2021

USUCAPION

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Odin, Milton Remy c/ Moledo, José s/ Usucapión", Expte. N° 2260, cita y emplaza dos veces y en el término de quince (15) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Ejido de San José de Feliciano, Sección Chacras, Chacra N° 40 (parte) con domicilio parcelario en Ejido de San José de Feliciano, superficie de 17 hectáreas 30 as 57 cas, según Plano de Mensura Número "4862", Dominio Inscripto en el Registro Público de La Paz, en fecha 13/08/48 Tomo 30 Folio 115, a nombre de Moledo José, partida vigente 60.038, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) -S 74° 30' E de 331,78 ms., amojonada, con Calle Publica – ripio – de 24,15ms. de ancho promedio.

ESTE: Recta (2-3) S 15° 30' O de 521,60 ms., amojonada, con Francisco Idalgo- poseedor.-

SUR: Recta (3-4) N 74° 30' O de 331,78 ms., amojonada, con Calle Publica tierra- de 25,80ms. de ancho promedio.-

OESTE: Recta (4-1) N 15° 30' E de 521,60 ms., amojonada, con Calle Publica – tierra – de 25ms. de ancho; todos límites y linderos según ficha de transferencia número y plano "4862"; a los efectos de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 27 de abril de 2021.-….- En virtud de que el titular registral del inmueble objeto de autos, el Sr. José Moledo, falleció en fecha 17-10-1953 en esta ciudad, cfr. acta de defunción recepcionada en fecha 22/04/2021, cítese por edictos, a publicarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y emisora radial "F.M. Acuario" de esta ciudad, con los recaudos dispuestos en el punto 6.3.7 del R.F.C.C., a los herederos y/o sucesores del titular registral llamado José Moledo fallecido en fecha 17-10-1953 en esta ciudad y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del C. P. C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.-….- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 06 de mayo de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00017990 2 v./07/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Morante, Elida Nora c/ Sanabria de Morante, Leopolda, sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte. N° 2236, cita y emplaza dos veces y en el término de quince (15) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Planta Urbana- Manzana 89- Solar 2 (parte) con domicilio parcelario en calle Moreno Nº 219 de San José de Feliciano, superficie de 591,84 m2 (quinientos noventa y un metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados), según Plano de Mensura Número "6623", dominio inscripto: Título 1: La Paz 05/05/1950 – Tº 32 – Folio 41 Vto D.U.F., y Título 2: La Paz 05/05/1950 – Tº 32 – Folio 42 Vto D.U.F., partida vigente 544; con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta amojonada (1-2) al S- 80º 10´- E de 9,18 m linda con calle Moreno;

ESTE: recta amojonada (2-3) al S - 10º 13´- O de 35,33 m linda con Gustavo Daniel Alberghetti y José Alfredo Ferreyra;

SUR: recta amurada (3-4) al N - 81º 40´- O de 6,54 m; recta alambrada (4-5) al N – 82º 50´- O de 21,22 m lindan con Mercedes Candia; y

OESTE: recta alambrada (5- 6) al N- 10º 03´ E de 9,56 m linda con Carlos Monzón; 4 rectas amuradas (6-7) al S-84º 59´- E de 10,45 m; (7-8) al N- 9º 53´ E de 10,45 m; (8- 9) al S- 79º 54´- E de 8,27 m; (9-1) al N- 10º 02´- E de 15,63 m lindan con Benito Vallejo; bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del C.P.C.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 11 de mayo de 2021.- Como se pide en fecha 06/05/2021 y constancias de autos, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Leopolda Sanabria de Morante, de nacionalidad Uruguaya, C.I. N° 4351, fallecida en fecha 17/06/1989 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), cuyo último domicilio conocido fuera en calle Moreno N° 219 de esta ciudad, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio cuyos datos son los siguientes: un inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Planta Urbana- Manzana 89- Solar 2 (parte), con domicilio parcelario en Calle Moreno Nº 219 de San José de Feliciano, superficie de 591,84 m2 (quinientos noventa y un metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados), según Plano de Mensura Número "6623", dominio inscripto: Título 1: La Paz 05/05/1950 – Tº 32 – Folio 41 Vto D.U.F., y Título 2: La Paz 05/05/1950 – Tº 32 – Folio 42 Vto D.U.F., partida vigente 544; con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta amojonada (1-2) al S- 80º 10´- E de 9,18 m linda con calle Moreno; ESTE: recta amojonada (2-3) al S - 10º 13´- O de 35,33 m linda con Gustavo Daniel Alberghetti y José Alfredo Ferreyra; SUR: recta amurada (3-4) al N - 81º 40´- O de 6,54 m; recta alambrada (4-5) al N – 82º 50´- O de 21,22 m lindan con Mercedes Candia; y OESTE: recta alambrada (5- 6) al N- 10º 03´ E de 9,56 m linda con Carlos Monzón; 4 rectas amuradas (6-7) al S-84º 59´- E de 10,45 m; (7-8) al N- 9º 53´ E de 10,45 m; (8- 9) al S- 79º 54´- E de 8,27 m; (9-1) al N- 10º 02´- E de 15,63 m lindan con Benito Vallejos, a publicarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y en F. M. NORTE de esta ciudad, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del C.P.C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez."

San José de Feliciano, 18 de mayo de 2021 – Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante.-

F.C. 04-00017991 2 v./07/06/2021

— — —

LA PAZ

El Señor Juez, Dr. Diego Rodríguez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 1 de La Paz, (E.R), Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ellemberger Alberto Virgilio Misael c/ Herederos y/o sucesores de Constancio o Constantino Romero s/ Usucapión" (Expte. N° 4916), cita y emplaza a los herederos y/o a sucesores de Constancio y/o Constantino Romero, DNI N° 2.071.258, fallecido el 27-09-1973, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente, así también se cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se encuentra ubicado en

la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Alcaraz 2°, Municipio

Piedras Blancas, Ejido de Piedras Blancas, Sección 2, Grupo 17, Lote N°4 (ex Zona de Granjas y Quintas - Lote N° 9), domicilio parcelario: calle Pública s/n (a 308,60 m de Ex Ruta Provincial "L") y consta de una superficie de 1 Ha. 05 As. 00 Ca. (Una Hectárea, cinco áreas y cero centiáreas), siendo sus límites y linderos los siguientes:

Norte: Recta 1 - 2 al rumbo S. 89° 12' Ede 150,00 m, lindando con Vilche Aurora y Otro;

Este: Recta 2 - 3 al rumbo S. 0° 48' O. de 70,00 m, lindando con calle Pública;

Sur: Recta 3 - 4 al rumbo N. 89° 12' O de 150,00 m, lindando con Ellemberger, Misael y Ortiz Roque;

Oeste: Recta 4 - 1 al rumbo N. 0° 48' E de 70,00 m, lindando con Godoy, Raúl Roque.

Inscripto al Tomo Nro. 44, Folio Nro. 933 DULP, del Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad de La Paz (Entre Ríos), Partida A.T.E.R. anterior Nro. 33498, partida A.T.E.R. nueva 127148, Plano de Mensura Nº 36224, confeccionado por el Agrimensor Pablo S. Martínez García, Matrícula 24.792, registrado en la Dirección de Catastro en fecha 30/08/2018, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, –arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C.- Publíquese por dos (2) días.-

La Paz, 27 de mayo de 2021 - María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00017970 2 v./04/06/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos "Beltrame Andrés Elías s/ Usucapión" Expte N° 6064, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a los Sres. Justo Villanueva, Benjamín Villanueva, Quiterio Villanueva, Ramón Pilar Villanueva, Vicente Villanueva, Juan José Villanueva, Elida Susana Villanueva de Maciel, Elva Elisa Villanueva de Córdoba, Ema Rosa Villanueva, y Zulema Ester Villanueva de Graziano y/o sus herederos y/o sucesores, y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: fracción de terreno que se ubica en esta ciudad de Villaguay, departamento homónimo de la Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana Nº 151, domicilio parcelario en calle Balcarce esquina calle Frías S/N°, que según plano de mensura N° 26.749 y ficha de transferencia catastral realizada por el Ing. Agrimensor Claudio Jorge Smoigman, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 28/08/2006, tiene una superficie total de doscientos tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (203,90 m2), con una superficie cubierta de ciento sesenta y un metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (161,72m2), superficie semicubierta de un metro cuadrado con veintitrés decímetros cuadrados (1,23m2); dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Justo Villanueva y otros, mediante línea 1-2 al rumbo S 88°54´E, longitud de 20,15m.-

Este: Calle Balcarce, mediante línea 2-3 al rumbo S 1°34´O, longitud de 10,02m.-

Sur: Calle Frías, mediante línea 3-4 al rumbo N 89°08´O, longitud de 20,40m.-

Oeste: Justo Villanueva y otros, mediante línea 4-1 al rumbo N 2°57´E, longitud de 10,10m.

Inmueble empadronado bajo partida N° 14-118115/2 (siendo la anterior partida la N° 14-113719/1 y 2.741); para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC. Publíquese por dos (2) días.

Villaguay, 11 de Mayo de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00017963 2 v./04/06/2021

QUIEBRA

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cipolletta Patricia Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4271, en fecha 18.05.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. PATRICIA BEATRIZ CIPOLLETA, DNI 25993373, CUIL/T: 27-25993373-6, con domicilio en Presidente Arturo Illia Nº 2859, Manzana 3, Casa 25 (entre las calles Santos Talas y Eva Duarte de Perón) de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura del Cr. Andrés Darío Gamarci con domicilio constituido en calle 9 de julio N° 326 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días Lunes a Viernes de 9:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07.07.2021 inclusive.

Se han fijado los días 03.09.2021 y 21.10.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, el 26 de mayo de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00000847 5 v./07/06/2021

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rodríguez Andrea Fabiana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4176, en fecha 18.05.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. ANDREA FABIANA RODRIGUEZ, DNI 24.831.559, CUIL/T: 27-24831559-3, con domicilio real en calle España N° 381 L. 1 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura del Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio constituido en Av. Laurencena Nº 164 PB de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 9 a 11 horas y los días Miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.07.2021 inclusive.

Se han fijado los días 06.09.2021 y 22.10.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, el 26 de mayo de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00000848 5 v./07/06/2021

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Diego Rodríguez -Juez-, Secretaría única, a cargo de la suscripta, en autos "Tarditti Santiago Gabriel s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor" (Expte Nº 5769 año 2020); hace saber que el 03/05/21 se ha decretado la quiebra del Sr. Santiago Gabriel Tarditti, CUIT 20-23582518-0 domiciliado en calle España Nº 283 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el 10/06/21; a tales efectos se hace saber que la Sindico Cdora. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N°1.064 de La Paz (E.R.); datos de contacto: correo electrónico: Haydee.villagra@yahoo.com.ar; teléfono fijo: 0343-4235341/03437-421219 y móvil:0343-155113221; señala días y horas para atención a los acreedores de lunes a viernes de 16:30 horas a 18:30 horas.. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbase hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.

CERTIFICO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y en la Radio 106.1 FM Río, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

La Paz, 10 de Mayo de 2021 - Dra. Maria Virginia Latini, secretaria.

F. 05-00000851 5 v./09/06/2021

LICITACIONES

PARANA

COMUNA COLONIA CRESPO
Licitación Pública autorizada por Acta Nº 25/20

La Comuna Colonia Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, llama a licitación pública autorizada por Acta del Consejo Comunal Nº 25/20, de fecha 22/12/2020. Para la adquisición de un tractor con cabina usado tracción doble equipado, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Motor diesel de 110Hp +/5%.
- Toma de fuerza.
- Pala frontal con sus componentes hidráulicos.
- Gomas seminuevas (menor al 30% de uso).

El presupuesto oficial asciende a $ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil); según los pliegos "General de bases y condiciones - Condiciones particulares" que podrán los interesados reunir en la sede comunal ruta nacional Nº 12 km 470 s/n de la localidad homónima, C.P. 3118 e-mail: comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 9 (nueve) de junio de 2021 a las 11:00 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas apertura del primer sobre.

Carlos A. Martín, presidente.

F.C. 04-00017781 10 v./09/06/2021

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 05 MOV/ 21

OBJETO: Contratación de Mano de Obra y Materiales para "Pavimentación con concreto asfáltico en caliente en 6 cm de espesor en calle Los Plumerillos (entre Los Zorzales y Avda. Los Cisnes), en una extensión de 170 metros lineales por 6,50 m de ancho, y en calles Las Caranday y Las Totoras (entre Las Cardenillas y Bvrd. Los Ñandúes)", en una extensión de total aproximada de 990 metros lineales, desglosándose en 820 metros lineales por 6,50 metros de ancho aproximadamente y 170 metros lineales por 8,40 metros de ancho en Planta Urbana de Oro Verde".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.000.000 (pesos diecinueve millones)

APERTURA DE SOBRES: Día 18 de Junio de 2021 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.000 (pesos ocho mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 de 2020, Decreto Nº 110 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipooroverde@gmail.com

Oro Verde, 1 de junio de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00017934 5 v./08/06/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 17/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 291/21, convócase a Licitación Pública Nº 17/21, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de la quincuagésima séptima vivienda, correspondiente a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas", los cuales se detallan en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón cien mil con 00/100 ($ 1.100.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 28 de junio de 2021, a las 10.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos, telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12.00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 21 de mayo de 2021 – Carlos A: Weiss, presidente municipal.

F.C. 04-00017935 3 v./04/06/2021

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 06/21
Segundo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 54/21 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 06/21 – segundo llamado, por la "Adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.".-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.951.135,21 (pesos dos millones novecientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco con 21/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 18 de junio de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.-

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00017936 3 v./07/06/2021

— — —

IOSPER
Licitación Pública N°05/2021

OBJETO: Pintura exterior de los muros perimetrales del edificio principal y anexos de la casa central del IOSPER Paraná, según Resolución P-N° 578/2021 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Base y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Técnicas.

APERTURA: 15 de mayo de 2021 a las 9 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, Presidente IOSPER.

F.C. 04-00017962 3 v./07/06/2021

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 16/2021
Decreto Nº 479/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 16/2021- Decreto Nº 479/2021- convocada para la adquisición de 54 (cincuenta y cuatro) tubos de PVC puestos en obra (detalles técnicos en Pliego Particular), destinados a la realización de los desagües pluviales de la 4ta cuadra del Centro Comercial a Cielo Abierto.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 24 de Junio de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 24 de Junio de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.160.000,00 (pesos dos millones ciento sesenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00017940 3 v./04/06/2021

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 05/2021

OBJETO: Adquisición de materiales para construccion de pavimento de hormigon armado.

FECHA DE APERTURA: 18/06/2021.

HORA: 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: ocho millones. ($ 8.000.000).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: seiscientos.- ($ 600,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 2 de junio de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00017993 3 v./08/06/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 33/2021

OBJETO: "Movimiento de Suelo y Suelo - Bentonita Compactado del Módulo 3, Movimiento de Suelo del sistema de Trata-

miento de Efluentes Líquidos y Reservorio de Agua de Lluvia del nuevo Relleno Sanitario", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 23 de junio de 2021.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 28.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, mayo de 2021 – Toledo Manuel Arturo, Secretaría de Salud Discapacidad y D.D.H.H.

F.C. 04-00017948 3 v./07/06/2021

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 008/2021
Decreto Nº 626/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos del reacondicionamiento integral para la planta asfáltica de la Municipalidad de Victoria, sita en calle Gdor. Febre S/N de esta ciudad (ex obrador), la cual debe incluir materiales, fabricación de todas las piezas para su óptimo funcionamiento y dirección técnica de la obra.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos tres millones quinientos sesenta mil con 00/100 ($ 3.560.000,00) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de Junio de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de pesos siete mil ciento veinte ($ 7.120,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 31 de Mayo de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00017995 3 v./08/06/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION LUCIO MANSILLA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Designación Comisión Reoganizadora - Proceso de Reorganización

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14º de la Resolución Nº 150/15 DIPJ, Segunda Etapa Punto 3, se convoca a todos los interesados a participar en la Asamblea General Ordinaria (Modalidad Virtual) de fecha 15/06/2021, a desarrollarse en el horario de las 20 hs., mediante plataforma virtual Zoom, Enlace: https://us04web.zoom.us/j/4181631609?pwd=ajQ2NEtqOXBybnEyNGM4RE1JZlFldz09, para tratar los siguientes temas:

Orden del día:

1 - Designar Comisión Reorganizadora.

Emilio Berwart - Comisión Directiva.

F.C. 04-00017955 5 v./09/06/2021

— — —

ASOCIACION CIVIL CAMARA BUREAU DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DE PARANA
Convocatoria

La Asociación Civil Cámara Bureau de Congresos y Convenciones de Paraná convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Junio del corriente año, de 18:30 horas a 19:30 hs de manera remota mediante la aplicación Google Meet, Vínculo, https://meet.google.com/dpv-gnug-kny conforme al siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta anterior.

2 - Aprobación de la memoria y Balance General, cuentas, gastos y recursos.

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del 2020.

4 - Domicilio de la Sede Social.

5 - Renovación de Autoridades, Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.

6 - Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

Paraná, 03 de Junio del 2021 – La Comisión Directiva.

F.C. 04-00017974 1 v./04/06/2021

— — —

R. DEL TALA

COOPERADORA HOSPITAL LINIERS
Convocatoria

Los interesados en regularizar la entidad "Cooperadora Hospital Liniers" convocan a los interesados a participar en el Proceso de Regularización de la Entidad quienes deberán concurrir, el día miércoles 16 de junio de 2021, a las 16:00 hs a 17:00 hs en el Hospital Dr. Luis A. Ellerman (Chalét), situado en Av. San Martín, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

R. del Tala, 2 de junio de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00017958 3 v./07/06/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de MONICA ANTONIA COCERES

El Sr. Coordinador de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de doña MONICA ANTONIA COCERES, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 20 de mayo de 2021 – Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015166 5 v./09/06/2021

— — —

a herederos o sucesores de JUAN CARLOS MUÑOZ

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos Nº 127, 3er. Piso, cita y emplaza a los herederos o sucesores del Sr. JUAN CARLOS MUÑOZ, M.I. Nº 5.954.097, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuvieren y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausentes –Art. 329º C.P.C. y C.- en los autos caratulados "Sr. Muñoz Juan Carlos – Cooperadora Hospital Santa Rosa – Lucas González – Dpto. Nogoyá – s/ Juicio de cuenta", Expte. Nº 903/19.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de las personas citadas. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 15 de abril de 2021 - Mariana Baumann Morretta, Secretaria Letrada - Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

F.C. 04-00017968 5 v./09/06/2021

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 51 Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N° 6244, Partida Provincial Nº 103.956 que consta de una superficie de 1.591,26 m2, Domicilio Parcelario: Calle Ecuador S/N° a 3,70m de calle Concordia y a 48,15 m de calle Presidente Perón con los siguientes límites y linderos:

Norte: recta (2-3) con rumbo S – 85° 28´ E. de 13,40 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- Este: recta (3-4) con rumbo S – 32° 43´ E de 51,05 m; recta (4-5) con rumbo S 08° 19´ E. de 4,70m, y recta (5-6) con rumbo S. 08° 08´O. de 5,55m que linda con Arroyo Coronel .- Sur: recta (6-1) con rumbo N – 79° 24´- O de 48,35 m linda con calle Ecuador de ripio.- Oeste: recta (1-2) con rumbo N – 08° 25´ E de 45,75 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 28 de mayo de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00017972 3 v./08/06/2021

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 196 Solar 3 (parte) - Plano de Mensura N° 7162, Partida Provincial Nº 104.676 que consta de una superficie de 288,50 m2, Domicilio Parcelario: Avenida General Artigas S/N° esquina calle Catamarca con los siguientes límites y linderos:

Norte: recta amojonada (1-2) al S – 78° 15´ -E. de 14,10 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- Este: recta amojonada (2-3) al S – 11° 45´ O de 20,98 linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- Sur: recta amojonada (3-4) al N – 78° 15´- O de 13,40 m linda con Avenida general Artigas.- Oeste: recta amojonada (4-1) al N –9° 49´ -E de 21,00 m linda con calle Catamarca, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 28 de mayo de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00017973 3 v./08/06/2021

REMATES

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narvaez

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 22 de Junio de 2021 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Aranda, Héctor Carlos, Fiat, Sedan 4 Puertas, Siena 1.4 EL AT, 2015, OVL870, $ 278.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 17 al 21 de Junio de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado).

Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor.

Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.

El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta.

El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante.

Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 3 de Junio de 2021 – Fabián Narvaez, martillero público nacional Mat. 33 Fº 230 Lº 79.

F.C. 04-00017992 1 v./04/06/2021

DESIG. DIRECTORIO

FEDERACION

MONTE VERDE SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Chajarí ER. a los veintiocho días del mes de Diciembre del año 2020, se reúnen los accionistas de Monte

Verde SA en su sede social de Mendoza 1610 de la ciudad de Chajarí, según consta en folio 38del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado el 27/11/1987 en Registro Público de Chajarí, quienes ante la renuncia al cargo de la Directora Suplente de Nélida Ester Pezzarini de Menéndez, DNI 4.584.108, CUIL 27-04584108-7, domiciliada en Avda Belgrano 1490 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, decidieron incluir el Punto de Designación de Directores, han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/12/2020, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Presidente: Jorge Raúl Menéndez MI 5.816.367, CUIT 20-05816367-9, domiciliado en Avda. Belgrano 1490 de la ciudad de Chajarí, Director Suplente: Diego Martín Fuhr MI 34.678.580, CUIT 20-34678580-3, domiciliado en Rivadavia 1050 de la ciudad de Concordia, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de mayo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017975 1 v./04/06/2021

— — —

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

Inscripción de Directorio

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reúne el directorio de Fama Importadora y Exportadora S.A. en su sede social, de calle Bilivar 2765, que atento a lo designado en Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2020, los Sres. Oscar Alcides Panarotti, María Julia Agostini, María Florencia Vallone, Gustavo Andres Piloni y Juan Carlos Rojo, con el objetivo de realizar la Distribución de Cargos del Directorio, que de acuerdo a los estatutos tendrá una vigencia de dos años a partir del 29 de abril de 2020. Luego de un intercambio de ideas la Directora María Florencia Vallone propone la distribución que es aprobada por los presentes:

Presidente: Panlråftl' Oscar Alcides

Vicepresidente: Agostini, María Julia

Directores Titulares: Vallone, María Florencia, Piloni, Fustavo Andrés, Rojo, Juan Carlos.

Directores Suplentes: Bellorini, Gustavo Andrés, Costa, Daniel Marcelo, Panozzo Galmarello, César Ariel, Rodríguez, Hugo Daniel, Castiglioni, Víctor Hugo.

No habiendo para más, se levanta la sesión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de mayo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017979 1 v./04/06/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

CONCORDIA

CODEPAC S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, comparece la Sra. Mariela Celia Yusin, DNI Nº 17.819.936, nacida el 17 de febrero de 1.966, casada en primeras nupcias con Ricardo Isidoro Lande, domiciliada en calle Entre Ríos Nº 377, de esta ciudad, quien interviene en nombre y representación como presidente del Directorio de CODEPAC S.A. continuadora de Consorcio Olivarero de Producción, Abastecimiento y Consumo S.A., con domicilio en Paraje San Pedro, Chajarí Entre Ríos, Por Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 13 de septiembre de 2.017 los socios resolvieron modificar algunos artículos del Estatuto, como ser los artículos Sexto, Noveno y Décimo Primero, que como consecuencia de las reformas los citados artículos que dan redactados de la siguiente manera;

Artículo Sexto: las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, lo mismo que los certificados provisionales que se extiendan y en ambos casos contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19550.- para futuros aumentos de capital, se podrá emitir acciones nominativas, no endosables, que otorguen derecho de 1 y hasta cinco votos por acción. Los certificados o acciones serán de Clase "A" para las acciones número 1 a 330 que representan el 55 % del capital y el 55 % de los votos y acciones Clase "B" serán numeradas de la acción 331 a 600 inclusive, emitiéndose tres títulos de acciones o certificados de noventa acciones cada uno para los titulares de las acciones Clase B. Para el cumplimiento de lo expuesto, el Directorio queda facultado para canjear las nuevas acciones o certificados, por las anteriores quedando estas últimas anuladas.

Artículo Noveno: la administración de la sociedad, estará a cargo del Directorio integrado de dos a cuatro directores titulares, con mandato de tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes, uno por el Directorio clase "A" y un Director por la clase "B", pudiendo los suplentes no ser accionistas- en la misma asamblea se designaran los cargos nombrando un presidente y un vicepresidente, en su caso éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento- el Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes, salvo que se exija unanimidad que se prevé en el artículo décimo primero.- Los Directores serán designados: uno por los accionistas clase A y tres por los accionistas de clase B. en ambos casos los directores que se elijan deberán ser accionistas clase B, salvo que por unanimidad de votos se disponga lo contrario. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Artículo Décimo Primero: el Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme art. 375 Código Civil y Comercial, pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con toda clase de Bancos, compañías financiera o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar o proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad- para el supuesto de venta de inmueble en todo o en parte, constitución de hipotecas, prendas o gravámenes la decisión del directorio deberá ser unánime, de los directores clase A y los directores clase B, también será exigida la unanimidad del directorio cuando se tomen deudas u obligaciones que excedan el equivalente a quinientos mil dólares.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de mayo de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017976 1 v./04/06/2021

CESION EN CUOTAS

CONCORDIA

MONTE QUEMADO S.R.L.

Por resolución del Señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de marzo de 2021, entre Oscar Matías Rivero, DNI Nº 28.586.329, con domicilio en calle Río Paraná, Nº 389, de la Criolla Dpto de Concordia, Joana Daniela Cabrera, DNI Nº 19.041.358, con domicilio en Colonia Roca s/n, de la ciudad de Concordia, en carácter de cedentes, por una parte, y Lucrecia Natalia Ojeda, domiciliada en calle José Larocca Este 2514 Bo. Nueva Esperanza, Concordia y Carlos Enrique Villalba, DNI Nº 34.148.812, domiciliado en calle La Rioja y Río Negro de la Bianca Dpto. 15 A de Concordia, en adelante cesionarios, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "Monte Quemado Sociedad de Responsabilidad Limitada", en adelante la sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El Sr. Oscar Matías Rivero, cede, vende y transfiere al cesionario Carlos Enrique Villalba, diecisiete (17) cuotas partes de la sociedad de la que es propietario, representativas del 85% del capital social, de valor nominal de diez mil pesos ($ 10.000) valor nominal cada una.-

Segunda: La Srta. Joana Daniela Cabrera, cede, vende y transfiere a la cesionaria Lucrecia Natalia Ojeda, tres (3) cuotas partes de la sociedad de la que es propietaria, representativas del 15% del capital social, de valor nominal de pesos diez mil ($10.000) cada una.

El Capital Social: el capital social queda integrado de la siguiente manera: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) que se divide en veinte cuotas iguales de pesos diez mil ($ 10.000), El Sr. Carlos Enrique Villalba suscribe diecisiete (17) cuotas por la suma de pesos

Ciento Setenta Mil ($ 170.000) y la Srta. Lucrecia Natalia Ojeda suscribe tres (3) cuotas por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de mayo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017980 1 v./04/06/2021

CONTRATOS

COLON

ORBE PREVISION S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Villa Elisa, Segundo Distrito del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los once días del mes de octubre de dos mil diecinueve, se reunen los Sres: Amílcar Ángel Deladoey, DNI Nº 8.039.371, nacido el 18 de julio de 1.950, de profesión comerciante; doña Mónica Beatriz Schroeder DNI Nº 12.478,002, nacida el 31 de agosto de 1.956, de profesión docente; cónyuges entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Avenida Libertad número 1270 de esta ciudad de Villa Elisa; don Ángel Agustín Deladoey, DNI Nº 31.394.840, nacido el 02 de febrero de 1.985, soltero, de profesión médico, domiciliado en Avenida Libertada número 1270 de esta ciudad de Villa Elisa; doña Chantal Deladoey, DNI Nº 29.367.049, nacida el 22 de marzo de 1.982, soltera, de profesión empleada en relación de dependencia, domiciliada en Avenida Libertad número 1270 de esta ciudad de Villa Elisa; y don Juan Pablo Deladoey DNI Nº 27.837.351, nacido el 30 de julio de 1.980, divorciado de sus primeras nupcias, de profesión empleado, domiciliado en calle Amenábar número 3230 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos son argentinos nativos, mayores de edad y capaces.

Denominación: la sociedad se denomina "ORBE PREVISION S.A.S."

Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Villa Elisa, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, con sede social en calle Doctor Gutiérrez número 1550, de esta ciudad.

Duración: la sociedad tendrá una duración de treinta (30) años.

Objeto social: desarrollará por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La explotación en todas sus formas de la prestación de servicios fúnebres, velatorios, servicios de ambulancias, remises y toda otra actividad relacionada con el objeto principal, pudiendo dedicarse también a la construcción y explotación de inmuebles destinados al servicio de velatorios, así como también a la venta de ataúdes, nichos y demás elementos relacionados con el objeto principal. Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el exterior por vía terrestre en todo el territorio nacional y en el extranjero del traslado de personas enfermas, sujetas a tratamiento especializado en la localidad o en otras, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato.

Capital: El capital social es de pesos dos millones novecientos mil ($ 2.900.000.), representado por dos mil novecientas (2.900) acciones, de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349, que los socios integran de la siguiente manera, el Sr. Amicar Angel Deladoey, suscribe la cantidad de dos mil setecientas ochenta (2.780,00) acciones por un total de pesos dos mil setecientos ochenta. La Sra. Monoca Beatriz Schroeder, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones por un total de pesos treinta mil ($30.000), el Sr. Angel Agustin, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones por un total de pesos treinta mil ($30.000), Chantai Deladoey, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones por un total de PESOS treinta mil ($30.000), y el Sr. Juan Pablo Deladoey, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones por un total de pesos treinta mil ($30.000), el capital suscripto se integra en dinero efectivo por el 25% en este acto obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente.

Administración — La administración estará a cargo de los Señores Amílcar Ángel Deladoey, y de doña Mónica Beatriz Schroeder, que revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Ángel Agustín Deladoey, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pueda producirse. Los nombrados presentes en este acto, aceptan en forma expresa.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la Ley 19.550.

Fecha de cierre del Ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de mayo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017977 1 v./04/06/2021

— — —

CONCORDIA

MADERCO S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de abril de 2021, el Sr. Oscar Horacio Cobelli, DNI N° 8.421.256, con domicilio en calle Córdoba S/N Mariano I Loza, Departamento de Mercedes, Provincia de Corrientes, interviene por derecho propio y resuelve: constituir una sociedad por acciones simplificadas.

Denomincación: "MADERCO S.A.S" y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, estableciendo su sede social a 200 Mts al Norte Escuela Matheron S/N Puerto Yeruá, Departamento de Concordia, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: la sociedad tendrá una duración de veinte (20) años.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: explotación de montes y extracción de madera para su posterior venta o industrialización. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar madera en pie o madera industrializada, como así también la importación y/o exportación de bienes.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos Trescientos mil ($300.000.-), representado por Trescientas (300) acciones, de pesos un mil ($ 1.000.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "IB" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Oscar Horacio Cobelli, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones, por un total de pesos trescientos mil ($300.000.-). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose su socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Cobelli Oscar Horacio, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

La administración estará a cargo del Sr. Cobelli Oscar Horacio que revestirá el carácter de administrador titular.

En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Cobelli Federico DNI 25.872.274, CUIT/CUIL 20-25872274-5 nacido el día 08 de Junio de 1977, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio a 200 mts al Norte Esc. Matheron S/N Puerto Yeruá Departamento Concordia Provincia de Entre Ríos, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de mayo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017978 1 v./04/06/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1155

Ministerio de Salud
365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 414, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 454, 455, 457

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!
SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.